



**ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL
ESCUELA DE POSTGRADO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
MAESTRÍA EN TRIBUTACIÓN**

TESIS DE GRADO PREVIA A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE:

MAGISTER EN TRIBUTACIÓN

TEMA:

**"Evaluación y propuesta de mejoras al mecanismo de Lotería Tributaria del
Servicio de Rentas Internas"**

AUTORES:

**Rosaura Katty Romero Vera
Jenny Alexandra Zúñiga Ríos**

DIRECTOR:

Jorge Ayala Romero

**Guayaquil-Ecuador
Marzo 2012**

AGRADECIMIENTO

Agradecemos a Dios por habernos ayudado a culminar otra meta más en nuestras vidas.

También a nuestros familiares y amigos que estuvieron apoyándonos a lo largo de la realización de la Maestría.

Adicionalmente al Econ. Jorge Ayala por la dirección de la presente tesis.

DEDICATORIA

Dedicamos el presente trabajo a nuestros familiares por haber sido el principal apoyo para la culminación exitosa del Masterado.

MAESTRÍA EN TRIBUTACIÓN

PROMOCIÓN 5

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS DE GRADO

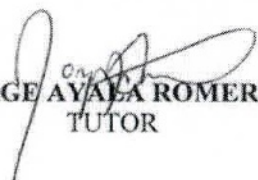
En la ciudad de Guayaquil, a los nueve días del mes de marzo de 2012, en el Auditorio de la ESCUELA DE POSTGRADO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, ESPAE, de la ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL, ESPOL, sustentó su tesis de grado: **EVALUACIÓN Y PROPUESTA DE MEJORAS AL MECANISMO DE LOTERÍA TRIBUTARIA DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS** la Srta. **ROSAURA KATTY ROMERO VERA**, obteniendo la siguiente calificación:

Nombres	Nota promedio sustentación	Nota promedio documento escrito	Calificación Final

Actuaron como miembros del Tribunal los docentes: **Fabián Soriano Idrovo**, **Miguel Padilla Celi** y **Jorge Ayala Romero**, quienes firman a continuación:


FABIÁN SORIANO IDROVO


MIGUEL PADILLA CELI


JORGE AYALA ROMERO
TUTOR

MAESTRÍA EN TRIBUTACIÓN

PROMOCIÓN 5

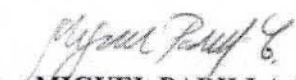
ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS DE GRADO

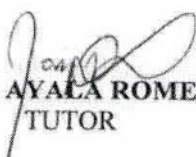
En la ciudad de Guayaquil, a los nueve días del mes de marzo de 2012, en el Auditorio de la **ESCUELA DE POSTGRADO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, ESPAE**, de la **ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL, ESPOL**, sustentó su tesis de grado: **EVALUACIÓN Y PROPUESTA DE MEJORAS AL MECANISMO DE LOTERÍA TRIBUTARIA DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS** la Srta. **JENNY ALEXANDRA ZUÑIGA RIOS**, obteniendo la siguiente calificación:

Nombres	Nota promedio sustentación	Nota promedio documento escrito	Calificación Final

Actuaron como miembros del Tribunal los docentes: **Fabián Soriano Idrovo**, **Miguel Padilla Celi** y **Jorge Ayala Romero**, quienes firman a continuación:


FABIÁN SORIANO IDROVO


MIGUEL PADILLA CELI


JORGE AYALA ROMERO
TUTOR

RESUMEN

En la presente tesis se mostrará una evaluación y propuesta de mejoras al mecanismo de Lotería Tributaria del Servicio de Rentas Internas.

La tesis está constituida por seis capítulos: En el primer capítulo se analizará la realidad tributaria del Impuesto a la Renta de personas naturales en el Ecuador.

En el segundo capítulo el análisis será con respecto a los sistemas similares a la Lotería Tributaria en otros países.

En el tercer capítulo se describirá la "Lotería Tributaria", su objetivo principal, la base legal, las bases del concurso y los detalles de los cambios que ha habido desde su creación hasta la actualidad.

En el cuarto capítulo se detallará la participación de los ciudadanos en la Lotería tributaria, tanto sus aspectos demográficos en cuanto al nivel de participación de los ciudadanos en el primer sorteo de la Lotería tributaria y comparación de éste con el resto de sorteos realizados.

En el capítulo cinco se describirá el cambio que se propone a la Lotería Tributaria en la presente tesis, el cual consiste en la implementación de una herramienta informática para aprovechar la información de los comprobantes de venta usados para participar en la Lotería Tributaria.

En el capítulo seis se detallará la utilización de la información obtenida de la Lotería Tributaria para fines de control de diferencias en las declaraciones, considerando lo analizado en los capítulos anteriores de la tesis.

Finalmente se realizarán las conclusiones y recomendaciones acorde a lo desarrollado en la tesis.

INDICE GENERAL

INDICE GENERAL	VIII
INDICE DE CUADROS	X
INDICE DE GRÁFICOS	XI
INDICE DE FIGURAS	XII
ANTECEDENTES	XIII
OBJETIVO GENERAL	XVI
PROPUESTA METODOLÓGICA	XVII
 CAPITULO 1: Realidad tributaria del Impuesto a la Renta de personas naturales en el ecuador	 1
 CAPITULO 2: Análisis comparativo de sistemas similares a la Lotería Tributaria en otros países	 7
 CAPITULO 3: Lotería Tributaria	 21
3.1 Objetivo principal	21
3.2 Creación de la Lotería Tributaria - Base Legal	22

3.3 Bases del concurso	23
3.4 Detalle de los cambios en las bases del concurso desde el primer sorteo hasta el séptimo	28
CAPITULO 4: Participación de la Lotería Tributaria	36
4.1 Nivel de participación de los ciudadanos en el primer sorteo de la Lotería Tributaria	36
4.2 Comparación del nivel de participación ciudadana de todos los sorteos realizados	38
CAPITULO 5: Herramienta informática para aprovechar la información de los comprobantes de venta usados en la Lotería Tributaria	41
CAPITULO 6: Utilización de la información obtenida de la Lotería Tributaria para fines de control de diferencias en las declaraciones	52
CONCLUSIONES	58
RECOMENDACIONES	62
ANEXOS	
BIBLIOGRAFÍA	

INDICE DE CUADROS

CUADRO No. 1: Información del Formulario No. 103	2
CUADRO No. 2: Información del Formulario No. 102	3
CUADRO No. 3: Relación entre Ingresos en Relación de Dependencia e Ingresos por otras actividades	4
CUADRO No. 4: Relación entre Impuestos retenidos en Relación de Dependencia e Impuesto recaudados por Personas Naturales	5
CUADRO No.5: Total de Gastos Personales	6
CUADRO No. 6: Número de sobres por sorteo	40
CUADRO No. 7: Rango de Números Electrónicos de Lotería Tributaria	48
CUADRO No. 8: Resumen de cambios propuestos a la Lotería tributaria	62

INDICE DE GRÁFICOS

GRÁFICO No. 1: Número de sobres en el primer sorteo	38
GRÁFICO No. 2: Número de sobres por sorteo	39
GRÁFICO No. 3: Sobres recaudados y meta del año 2011	41

INDICE DE FIGURAS

FIGURA No. 1: Publicidad de Lotería Tributaria en Guatemala	9
FIGURA No. 2: Publicidad de sorteos en el país de Perú	17
FIGURA No. 3: Link de Lotería Tributaria en página web del SRI	43
FIGURA No. 4: Herramienta informática para concursar en Lotería Tributaria	47
FIGURA No. 5: Acta de Recepción de datos ingresados para participar en la Lotería Tributaria	50
FIGURA No. 6: Máquina Bolillera	52

ANTECEDENTES

Uno de los objetivos fundamentales contenidos en la Misión y Visión institucional del Servicio de Rentas Internas; es el de crear, fomentar y consolidar una verdadera cultura tributaria que motive a los contribuyentes realizar voluntariamente el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

En este contexto, la entidad busca una estrategia para desarrollar la cultura tributaria en el país, por lo que el Servicio de Rentas Internas a partir del año 2008, creó un mecanismo denominado Lotería Tributaria, cuyo objetivo fundamental es incentivar y estimular a la ciudadanía para que exijan sus comprobantes de venta en todas las transacciones de comercio que realicen, y de esta manera contribuyan al afianzamiento de la cultura tributaria en el país.

Acorde al último inciso del artículo 103 de la Ley de Régimen Tributario Interno, elevada a la categoría de Ley Orgánica por la Ley Reformativa para la Equidad Tributaria del Ecuador, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 242 de 29 de diciembre del 2007, se facultó al Director General del Servicio de Rentas Internas, implantar los sistemas que considere adecuados, para incentivar a los consumidores finales a exigir la entrega de facturas por los

bienes que adquirieran o los servicios que les sean prestados, mediante sorteos u otros similares, para lo cual se asignaron los recursos necesarios del presupuesto de la Administración Tributaria.

De esta manera a través de la Resolución No. NAC-DGER2008-0570, el Director del Servicio de Rentas Internas, Ec. Carlos Marx Carrasco, creó la “Lotería Tributaria” como un sistema de sorteo organizado por el Servicio de Rentas Internas con el propósito de fomentar la cultura tributaria en el Ecuador, mediante incentivos a los ciudadanos para que exijan sus comprobantes de venta en las transacciones comerciales en las que intervengan en calidad de consumidores finales.

En la presente tesis se proponen mejoras al sistema de “Lotería Tributaria” con el que actualmente se maneja el Servicio de Rentas Internas, con dichos cambios se pretende que el sistema no solo ayude a incrementar la cultura tributaria sino que adicionalmente permita a la Administración Tributaria crear un nuevo mecanismo de control de diferencias y a su vez aportar con el desarrollo tecnológico del país.

Para el desarrollo de este proyecto inicialmente se analizó la realidad tributaria del país, para lo cual se tomó en consideración la recaudación de Impuesto a la Renta, por ser un impuesto directo en el que se puede obtener la recaudación por personas naturales y por sociedades, con la finalidad de comparar el incremento de la recaudación en ambos tipos de contribuyentes.

Para poder proponer los cambios en el mecanismo de la Lotería Tributaria de nuestro país, fue indispensable conocer los incentivos similares a éste en otros países, los cuales se detallarán más adelante.

Además se indicarán los aspectos demográficos de la participación de los ciudadanos en los sorteos realizados hasta el momento.

El cambio que se propondrá en el sistema de "Lotería Tributaria" está compuesto por la implementación de una herramienta informática en la que los participantes deberán ingresar los datos de los comprobantes de venta con los que vayan a concursar, de esta manera se logrará una retroalimentación de las bases informáticas de la Administración Tributaria y así se la utilizaría como herramienta de control de diferencias. Además se propondrán cambios en las bases del concurso.

La realización del presente proyecto permitirá proponer cambios al mecanismo de Lotería Tributaria, con lo cual se pretende contribuir al mejoramiento del sistema que actualmente aplica el Servicio de Rentas Internas, para de esta manera lograr que la Administración Tributaria además de incentivar económicamente a los contribuyentes, utilice como herramienta de control la información recabada a través de los comprobantes de venta utilizados en los sorteos, y esto a su vez genere un incremento en la recaudación de Impuesto a la Renta por parte de personas naturales.

OBJETIVO GENERAL

Evaluar y proponer mejoras al mecanismo de Lotería Tributaria tendiente a que se convierta en una herramienta de control para el Servicio de Rentas Internas.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

- ✓ Proponer mejoras sustanciales al proceso de Lotería Tributaria.
- ✓ Evaluar el cumplimiento de metas para el cual fue creada la Lotería Tributaria.
- ✓ Cuantificar el nivel de participación ciudadana de los últimos seis sorteos de la Lotería Tributaria.

- ✓ Identificar los aspectos demográficos influyentes en la participación de la Lotería Tributaria.

PROPUESTA METODOLÓGICA

TIPO DE ESTUDIO

La presente tesis se tratará de un estudio analítico, debido a que se propone identificar elementos y características del problema de investigación, se plantea el mejoramiento del sistema de Lotería Tributaria como manera de recabar información para ser utilizada por el Servicio de Rentas Internas.

MÉTODOS

El método a usarse será el deductivo, ya que se usaran técnicas primarias y secundarias, tales como: observación, revistas, libros, prensa e Internet.

TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN

Los datos obtenidos de las encuestas serán procesados en el programa de Microsoft Excel, además el desarrollo de la tesis será emitida en el procesador de datos del programa Microsoft Word.

CAPITULO 1: Realidad tributaria del Impuesto a la Renta de personas naturales en el ecuador

Actualmente la Administración Tributaria (SRI) recauda de las personas naturales que reciben Ingresos en Relación de Dependencia, por concepto de retenciones en la fuente efectuadas por el empleador, un porcentaje en relación con sus ingresos que no supera el 3%, esto puede ser observado en el cuadro que se detalla a continuación, el cual proviene de la información de los casilleros 302 (Base Imponible - En Relación de Dependencia que supera o no la base desgravada) y 352 (Valor Retenido - En Relación de Dependencia que supera o no la base desgravada), del Formulario No. 103 (Declaración de Retenciones en la Fuente del Impuesto a la Renta), en los que se registra la base imponible anual en el que están contenidas todas las remuneraciones gravadas que

corresponden a los trabajadores en Relación de Dependencia, tanto aquellas otorgadas por el sujeto declarante como aquellas reportadas por otros empleadores y deduciendo los valores a pagar por el empleado por concepto del aporte individual al Seguro Social, así como los gastos personales proyectados:

Cuadro No. 1

Año Recaudación	Total Ingresos USD (a)	Total Impuestos Retenidos USD (b)	Tasa Efectiva % (c) = (b) / (a)
2008	16,492,627,523	210,697,748.88	1.28%
2009	10,450,147,791	189,632,233.90	1.81%
2010	12,669,261,640	341,040,188.01	2.69%

Fuente: Bases de datos del Servicio de Rentas Internas

Se estableció la relación entre Ingresos en Relación de Dependencia versus Ingresos por otro tipo de actividades, presumiendo que existe una falta de declaración o subdeclaración en quienes autoliquidan su impuesto. Los Ingresos por otro tipo de actividades se detallan a continuación:

Cuadro No. 2

Rubro	Año 2008	Año 2009	Año 2010
Ingresos Obligados a			
Llevar Contabilidad	\$ 12,202,469,636	\$ 12,622,855,191	\$ 13,257,677,772
Actividad Empresarial	\$ 4,661,353,508	\$ 5,259,033,355	\$ 5,798,825,382
Libre Ejercicio Profesional u			
Ocupación Liberal	\$ 3,735,705,588	\$ 3,965,884,920	\$ 4,324,609,280
Relación de Dependencia	\$ 2,931,210,511	\$ 4,811,247,475	\$ 3,071,372,998
Arriendo inmuebles	\$ 216,954,695	\$ 244,982,426	\$ 276,182,678
Otros ingresos gravados del exterior	\$ 23,975,258	\$ 13,317,852	\$ 11,215,046
Arriendo Otros Activos	\$ 9,167,764	\$ 8,082,210	\$ 8,722,846
Regalías	\$ 3,570,079	\$ 2,307,800	\$ 1,557,236
Otras rentas gravadas	\$ 788,212	\$ 1,218,272	\$ 36,836,680
Total Ingresos por otras actividades	\$ 23,785,195,251	\$ 26,928,929,501	\$ 26,786,999,918

Fuente: Bases de datos del Servicio de Rentas Internas

Resumiendo el Cuadro No. 1 y No. 2, se obtienen los siguientes datos, en el que se incluye la relación de los Ingresos en Relación de Dependencia con los obtenidos por otras actividades. Al total de Ingresos por otras actividades se restó el rubro "Relación de Dependencia" debido a que éste monto ya está incluido en el total de los Ingresos en Relación de Dependencia. Con dicha relación se evidencia que los Ingresos en Relación de Dependencia, los cuales

son retenidos por los empleadores, representan un porcentaje mayor al 50% de los Ingresos por otras actividades, tal como se muestra a continuación. Cabe señalar que en los Ingresos por Relación de Dependencia ya se encuentra incluida la deducción de Gastos Personales:

Cuadro No. 3

		Año 2008	Año 2009	Año 2010
(a)	Ingresos en Relación de Dependencia	16,492,627,523	10,450,147,791	12,669,261,640
(b)	Ingresos por otra actividad	20,853,984,740	22,117,682,025	23,715,626,919
(c)= (a)/(b)	Porcentaje de relación	79.09%	47.25%	53.42%

Elaborado por: Autores de la tesis

Relacionando los impuestos recaudados por Ingresos en Relación de Dependencia con lo recaudado por otras actividades se obtiene que la recaudación más significativa proviene de lo retenido por los empleadores a sus trabajadores en Relación de Dependencia, tal como se muestra en el cuadro siguiente, lo cual demuestra que la Administración Tributaria debe enfocar parte de sus recursos en la revisión de los Ingresos por Relación de Dependencia:

Cuadro No. 4

Año	Impuestos Retenidos en	Impuesto recaudado según	%
Recaudación	Relación de Dependencia	declaraciones de personas naturales*	
2008	\$ 210,697,748.88	\$ 60,287,258.20	349.49%
2009	\$ 189,632,233.90	\$ 81,632,585.34	232.30%
2010	\$ 341,040,188.01	\$ 79,728,467.54	427.75%

*Fuente: Página web del SRI

Elaborado por: Autores de la tesis

Adicionalmente a ello, existe una falta de control en la declaración de los Gastos Personales de las personas naturales obligadas a llevar contabilidad, ya que la Administración Tributaria solo exige información sobre Gastos Personales a los trabajadores en Relación de Dependencia que superen los \$15,000 dólares de ingresos gravados al año y que hagan uso de la deducción de Gastos Personales por un valor mayor a \$7,500; sin embargo en este caso la información solicitada no es específica ya que no se solicitan detalles de cada comprobante de venta. Según información del Formulario No. 102, el uso de los Gastos Personales ha incrementado desde su vigencia, que fue en el año 2008, tal como se muestra a continuación:

Cuadro No. 5

Rubro	Año 2008	Año 2009	Año 2010
Gastos Personales Educación	\$ 206,547,007	\$ 244,856,208	\$ 254,398,421
Gastos Personales Salud	\$ 137,358,027	\$ 177,592,078	\$ 211,545,305
Gastos Personales Alimentación	\$ 280,605,265	\$ 389,938,554	\$ 430,865,473
Gastos Personales Vivienda	\$ 119,264,537	\$ 135,760,826	\$ 135,088,036
Gastos Personales Vestimenta	\$ 114,737,919	\$ 148,990,918	\$ 176,131,081
Total Gastos Personales	\$ 858,512,755	\$ 1,097,138,584	\$ 1,208,028,316

Fuente: Bases de datos del Servicio de Rentas Internas

Ante esta situación en la presente tesis se analizará el mecanismo de Lotería Tributaria que actualmente rige en el país. Basándonos en dicho análisis se propondrán mejoras a la Lotería Tributaria, con la finalidad de obtener bases de datos que sirvan para alimentar las bases informáticas del SRI y así puedan ser utilizadas como herramienta de control, ya que en la actualidad, la Lotería Tributaria se enfoca en aumentar la cultura tributaria, incentivando a los consumidores a solicitar comprobantes de venta en todas sus adquisiciones de bienes o servicios, y la información proveniente de dichos sobres no es utilizada como herramienta de control. Con los datos obtenidos tanto del cliente como del proveedor de cada comprobante de venta, se podrá controlar el nivel de gastos de los clientes y el nivel de ingresos de los proveedores.

CAPITULO 2: Análisis comparativo de sistemas similares a la Lotería Tributaria en otros países

GUATEMALA:

En el país de Guatemala la Administración Tributaria es la SAT (Superintendencia de Administración Tributaria). Este organismo al igual que en el Ecuador, premia por medio de sorteos en todo su país, a los que pidan facturas en cada una de sus compras. De esta forma, la SAT fomenta la cultura tributaria entre los guatemaltecos y premia a quienes cumplen con sus obligaciones tributarias.

Es importante para el SAT la emisión de las facturas, ya que así los consumidores al pedir la factura aseguran que el impuesto pagado en sus compras de bienes o servicios llegue al destino correcto.

Cabe mencionar, que además de premiar a los que solicitan facturas, también premian a los contribuyentes que presentan sus declaraciones por medios electrónicos.

Similar al mecanismo de nuestro país, en Guatemala se realizan sorteos en cada departamento (provincia) de dicho país.

A diferencia del Ecuador, en Guatemala, se premia también al establecimiento que haya emitido la factura ganadora del primer premio.

La publicidad con la que se identifica a la Lotería Tributaria del país mencionado es la siguiente:

Figura No. 1



Fuente: Página web de la SAT, <http://portal.sat.gob.gt>

El mecanismo de la Lotería Tributaria de Guatemala es el siguiente:

Todas las personas originarias y domiciliadas a la provincia (departamentos) donde se realice el sorteo deberán depositar sus facturas en los buzones colocados en las municipalidades, agencias, despensas y otros lugares habilitados para dicho fin. Pueden participar mayores y menores de edad.

Para participar se deben depositar las facturas originales con los datos personales en el reverso de cada factura, deben corresponder al año del sorteo, estar autorizadas por la SAT y cumplir con los requisitos de la Ley del IVA.

ARGENTINA:

La Administración tributaria de Argentina es la AFIP (Administración Federal de Ingresos Públicos), la cual implementó el programa "IVA y vuelta".

Este programa consiste en la realización de un sorteo semanal y mensual, en el que de premio se otorga un auto 0 kilómetros.

En dicho programa pueden participar todos los ciudadanos mayores de 21 años que no trabajen en la AFIP, ni en la Escribanía del Gobierno de la Nación, ni los que formen parte de las empresas que tienen a cargo la difusión y publicidad de los sorteos ni aquellos que realicen trabajos directa o indirectamente con la AFIP.

La forma de participación se realiza vía internet o personalmente, reuniendo doce comprobantes, hasta tres de un mismo emisor y que sean emitidos a consumidor final por la compra de bienes muebles o de obras, locaciones y prestaciones de servicios recibidas. Vía internet, se realiza a través de la página web de la AFIP, www.afip.gov.ar, en el que el participante deberá ingresar con la clave fiscal y de no poseer clave fiscal debe obtenerla en cualquier dependencia o centro de autogestión. Personalmente puede acudir a los centros de Servicio donde la AFIP dispone funcionarios para asistir y orientar al participante.

Adicionalmente puede acudir al Correo Argentino y llenar un formulario que se solicita previamente en ventanilla.

El participante deberá ingresar los siguientes datos con respecto a si mismo (tanto por internet como personalmente): Apellidos y Nombres del participante,

Tipo y Número de documento, Fecha de nacimiento, Domicilio completo, Teléfono de contacto y dirección de correo electrónico.

Con respecto al comprobante: Tipo y Número de documento, incluyendo número completo y su punto de venta, fecha del comprobante, importe total (sin poner decimales).

Vía internet, cuando se hayan cargado correctamente los doce comprobantes, el sistema le asignará un número de participación en el sorteo.

Cabe mencionar que en Argentina, están excluidos de participar en el sorteo "IVA y vuelta" los comprobantes correspondientes a Tiques de pago de peajes, Medicina prepagada y Servicios de Televisión por cable y/o Internet.

Existen dos tipos de sorteo: Ordinarios y Extraordinarios. Los sorteos ordinarios son los viernes de cada semana. Y los extraordinarios el último viernes de cada mes calendario y a continuación del sorteo ordinario semanal.

Una vez realizado el sorteo, el posible ganador recibirá una comunicación fehaciente del AFIP, y deberá concurrir a la Administración y llevar su

identificación y los comprobantes originales que utilizó para participar en el sorteo en el que resultó favorecido.

El programa "IVA y vuelta" rigió por lo establecido en la Resolución General AFIP N° 2583/2009. Cabe mencionar, que el sistema fue suspendido transitoriamente a través de la Resolución General AFIP N° 2735/2009 debido a que la AFIP consideró que se han alcanzado con éxito las metas inicialmente fijadas.

PERÚ:

En el país de Perú, la Administración Tributaria es la SUNAT (Superintendencia Nacional de Administración Tributaria), el cual implementó el programa de "Sorteo de Comprobantes de Pago para Personas Naturales e Instituciones Educativas".

Este sistema de incentivo en el país de Perú, está vigente desde al año 2003, y actualmente consiste en el sorteo de 20 premios por cada una de las cuatro zonas del país.

Los participantes deberán depositar, en un sobre debidamente cerrado, el(los) comprobante(s) de pago cuya suma en total sea igual o mayor a Treinta y 00/100 Nuevos Soles (S/. 30.00) (equivalentes a \$11.09 vigente al 10/ag/2011), y consignar en el sobre en forma legible los siguientes datos: Nombres y apellidos, Documento de identidad y número del mismo, Dirección completa y referencia y Teléfono (en caso de tenerlo).

No podrán participar del sorteo, los comprobantes de pago que sirvan para sustentar crédito fiscal, gasto o costo para efecto tributario, o crédito deducible.

Tampoco podrán participar en el sorteo las facturas, las liquidaciones de compra, los recibos por honorarios electrónicos, el boleto de viaje emitido por medio electrónico para transporte ferroviario de pasajeros y los documentos detallados en el numeral 6 del artículo 4 del Reglamento de Comprobantes de Pago.

Podrá participar cualquier persona natural mayor de edad, la que deberá identificarse con su documento de identidad (Documento Nacional de Identidad - DNI, Carné de Extranjería, u otro, según corresponda).

No podrán participar los trabajadores de la SUNAT, ni su cónyuge, siendo este

impedimento extensivo a las uniones de hecho.

También podrán participar las instituciones educativas. No podrán participar aquellas instituciones educativas privadas cuyos promotores y/o propietarios sean trabajadores de la SUNAT o sus cónyuges, siendo este impedimento extensivo a las uniones de hecho. Las prohibiciones referidas en los incisos a) y b) del presente artículo, serán aplicables incluso en el caso que la condición de trabajador de la SUNAT sea adquirida en cualquiera de las etapas que comprende el Sorteo de Comprobantes de Pago, hasta la fecha que se presente la declaración a que se refiere el artículo undécimo de las Bases.”

El monto de los premios para las personas naturales es de:

- Un premio de Cincuenta Mil y 00/100 Nuevos Soles (S/. 50,000.00) (equivale a \$18,498.00)
- Tres premios de Diez Mil y 00/100 Nuevos Soles (S/. 10,000.00) (equivale a \$3,699.60), y
- Dieciséis premios de Cinco Mil y 00/100 Nuevos Soles (S/. 5,000.00) (equivale a \$1,849.80).

Se entregarán 20 premios por zona. El importe total de los premios por cada

sorteo, se detalla en el siguiente cuadro:

Zonas	Número de premios	Importe total de premios
	por cada sorteo	por cada sorteo
Zona Lima y Callao	20	S/. 160,000.00
Zona 1	20	S/. 160,000.00
Zona 2	20	S/. 160,000.00
Zona 3	20	S/. 160,000.00

El monto total de los premios a otorgarse para personas naturales durante las tres (3) fechas de los sorteos autorizados, asciende a la suma de Un Millón Novecientos Veinte Mil y 00/100 Nuevos Soles (S/. 1 920 000,00).

En el caso de las Instituciones Educativas es de:

Zona Lima y Callao

Dos Premios de S/. 40 000,00, Ocho Premios de S/. 20 000,00 = S/. 240 000,00

Zona 1

Dos Premios de S/. 40 000,00, Ocho Premios de S/. 20 000,00 = S/. 240 000,00

Zona 2

Dos Premios de S/. 40 000,00, Ocho Premios de S/. 20 000,00 = S/. 240 000,00

Zona 3

Dos Premios de S/. 40 000,00, Ocho Premios de S/. 20 000,00 = S/. 240 000,00

El monto total de los premios a otorgarse para las instituciones educativas durante la fecha del sorteo autorizado, asciende a la suma de Novecientos Sesenta Mil y 00/100 Nuevos Soles (S/. 960 000,00).

En la página web de la Administración Tributaria del país de Perú, se promociona el "Sorteo de Comprobantes de Pago para Personas Naturales e Instituciones Educativas" bajo la siguiente publicidad:

Figura No. 2



La imagen muestra una página web de SUNAT (Servicio Nacional de Administración Tributaria) promocionando un sorteo. En la parte superior izquierda está el logo de SUNAT. A la derecha, una barra de navegación con los enlaces: INICIO, ¿POR QUÉ PEDIR COMPROBANTES?, COMPROBANTES VÁLIDOS y PARTICIPA EN LOS SORTEOS. El contenido principal incluye un niño sonriente a la izquierda que sostiene un comprobante. Al centro, el texto principal dice: **¡Participa en los sorteos y gana hasta S/.50,000 !**. A la derecha, un círculo naranja con el texto **exige tu COMPROBANTE** y debajo, **Es muy IMPORTANTE**. El texto explicativo indica: **Exigir comprobante de pago es nuestra obligación.** Es la forma que todos tenemos de participar en el desarrollo de nuestro país. Cada vez que exiges tu comprobante estás cumpliendo con el Perú. La SUNAT quiere premiar tu compromiso invitándote a participar en los **Sorteos de Comprobantes de Pago.** En la parte inferior, hay dos botones: **SORTEO - CIUDADANOS** y **SORTEO - ESCOLAR**.

Fuente: Página web: http://www.micomprobante.pe/participa_sorteo.html

BOLIVIA:

En el país de Bolivia, la Administración Tributaria es la SIN (Servicio de Impuestos Nacionales), el cual implementó el concurso "Pide tu factura y gana".

El SIN premia con 50 mil bolivianos a la persona que inscriba más facturas a través de mensajes SMS hasta un periodo establecido de tiempo.

La Administración pretende ejecutar varias actividades similares para promover entre la población la solicitud de facturas por sus compras.

Las bases del concurso señalan que pueden participar todas las personas naturales con cédula de identidad, quedando excluidos de poder participar funcionarios del SIN y personas que trabajan en las operadoras de telefonía celular.

Los participantes deben enviar vía SMS la palabra Factura al número 2112 por única vez para activarse al concurso, de esta forma se registrará automáticamente el número de celular del participante.

Luego, se debe enviar otro SMS con los datos de la factura en el siguiente orden (un SMS por factura): número de factura seguido de una coma y a continuación el número de autorización (ejemplo: 588814,290400133960), sin espacios. Cabe aclarar que cada factura deberá participar sólo una vez.

El costo por mensaje es de 3 bolivianos. El concurso se autosustenta con la modalidad de concurso a través de SMS y la Administración Tributaria espera a futuro poder disminuir el costo del mensaje.

El ganador del concurso será el participante que registró de forma correcta la mayor cantidad de facturas vía SMS, el premio consiste en un monto pagable de 50 mil bolivianos.

El participante deberá conservar los originales de las boletas (facturas) hasta que se conozca el resultado del concurso, puesto que serán requeridas para efectos de verificación.

El Servicio de Impuestos Nacionales descalificará al participante que envíe datos de facturas "clonadas" y/o falsas.

Las facturas que no entran en concurso son las facturas pre-valoradas (tarjetas de telefonía pre-pago, espectáculos públicos, derechos de aeropuerto, etc.) y las facturas con tachaduras, enmiendas y correcciones.

Acorde a los diferentes sistemas similares a la Lotería Tributaria de otros países, hemos observado que el mecanismo que más se asemeja al que actualmente tenemos en Ecuador es el país de Perú, el cual también se realiza a través de sorteo entre los sobres depositados por los participantes. Sin embargo la diferencia radica en que el número de facturas por sobre depende de un monto establecido. Adicionalmente en el país de Perú también se realizan sorteos con el mismo mecanismo pero específicamente entre instituciones educativas.

MÉXICO:

En el país de México se ha implementado la Lotería Fiscal denominada "Boletazo", gestionada por el Servicio de Administración Tributaria (SAT). Este mecanismo está enfocado a incentivar el uso de medios electrónicos como forma de pago en los consumos. Además pretende estimular el consumo privado por medio de la economía formal.

El concurso consiste en sorteos de automóviles y otros premios, a través de boletos que son obtenidos por cada 50 pesos de compra realizando pagos con tarjetas de nómina, crédito y débito.

La información es enviada por los Bancos al SAT, la cual está encriptada para seguridad de quien realiza la transacción.

A pesar de que el objetivo es el incentivo del uso de medios electrónicos. El SAT utiliza la información de las compras como medio de control, para medir el nivel de gastos de los concursantes, de manera que justifiquen al mismo o a un mayor nivel sus ingresos.

CAPITULO 3: Lotería Tributaria

En el Ecuador el sistema de Lotería Tributaria es el que se utiliza como medio de incentivo para que las personas exijan su comprobante de venta al momento de adquirir un bien o un servicio.

3.1 Objetivo principal

El objetivo principal del sistema de la Lotería Tributaria es fomentar la cultura tributaria en el Ecuador, mediante incentivos a los ciudadanos para que exijan sus comprobantes de venta en las transacciones comerciales en las que intervengan en calidad de consumidores finales.

3.2 Creación de la Lotería Tributaria - Base Legal

La Lotería Tributaria fue creada acorde a lo establecido en el último inciso del artículo 103 de la Ley de Régimen Tributario Interno: *"Facúltase al Director General del Servicio de Rentas Internas implantar los sistemas que considere adecuados para incentivar a los consumidores finales a exigir la entrega de facturas por los bienes que adquieran o los servicios que le sean prestados, mediante sorteos o sistemas similares, para lo cual asignará los recursos necesarios del presupuesto de la Administración Tributaria"*

Acorde a la Resolución No. NAC-DGER2008-0570 (Ver Anexo No. 1), publicada en el Registro Oficial No. 346 del 27 de mayo de 2008, se crea la "Lotería Tributaria" como un sistema de sorteo organizado por el Servicio de Rentas Internas con el propósito de fomentar la cultura tributaria en el Ecuador, mediante incentivos a los ciudadanos para que exijan sus comprobantes de venta en las transacciones comerciales en las que intervengan en calidad de consumidores finales.

3.3 Bases del concurso

Desde la creación de la Lotería Tributaria se han realizado seis sorteos. Las bases del séptimo sorteo de la Lotería tributaria, acorde al sistema que actualmente maneja el Servicio de Rentas Internas es el siguiente:

1. Podrán participar en los sorteos de la Lotería Tributaria las personas naturales que reúnan el número de comprobantes de venta elegibles, según lo determina la resolución No. NAC-DGER2008-0570, publicada en el Registro Oficial No. 346 del 27 de mayo de 2008 y sus reformas.
2. No podrán participar en la Lotería Tributaria los funcionarios y empleados del Servicio de Rentas Internas.
3. Se consideran comprobantes de venta elegibles para el sorteo los originales de facturas, notas de venta y tiquetes de máquinas registradoras que cumplan con los requisitos preimpresos indicados en los artículos 18 y 23 del Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios, que cuenten con la respectiva autorización y que hayan sido emitidos válidamente dentro del

respectivo período de concurso, esto es, 22 de diciembre de 2010 hasta el 21 de noviembre de 2011 para el séptimo sorteo.

4. Los participantes deberán depositar un sobre con los requisitos mínimos que son nombre, número de cédula, y número telefónico, además de requisitos adicionales como son ciudad de residencia y dirección, y los originales de cinco(5) comprobantes de venta elegibles en las ánforas que el Servicio de Rentas Internas distribuya en sus agencias a nivel nacional. Para el caso de menores de edad, los datos que se deberán colocar en el sobre son los de su representante legal.
5. Si los comprobantes de venta se encuentran emitidos a nombre de un tercero, se entiende que quien participó lo hizo con el consentimiento de aquel, por lo que el Servicio de Rentas Internas no se responsabiliza por cualquier perjuicio que se hubiese ocasionado con dicha participación.
6. Los premios del séptimo sorteo serán los siguientes:
 - Primer premio: \$ 130.000,00 USD.
 - Segundo premio: \$ 75.000,00 USD.
 - Tercer premio: \$ 30.000,00 USD.

Cuarto premio: 8 Premios Individuales de: \$ 10.000,00 USD cada uno.

Quinto premio: 8 Premios Individuales de: \$ 5.000,00 USD cada uno.

7. Previa solicitud expresa de los ganadores, la Dirección Nacional Financiera del Servicio de Rentas Internas, en un plazo no mayor de 15 días calendario, contados desde que el ganador presente su solicitud y se identifique debidamente, realizará la entrega de los premios correspondientes, en la cuenta de ahorros o corriente de la cual el ganador sea titular y haya solicitado el crédito del premio en la misma.
8. Los sobres se podrán depositar, sin excepción alguna, en las ánforas ubicadas en las agencias del SRI, hasta las 16h30 del 21 de noviembre de 2011 para el séptimo sorteo.
9. Se realizarán 2 sorteos: el primero, a darse jueves 24 de noviembre de 2011, que se celebrará en cada una de las 8 Direcciones Regionales del SRI a nivel nacional; allí se sortearán los 8 premios individuales de: \$ 10.000,00 USD y 8 premios individuales de: \$ 5.000,00 USD. Posteriormente, el día jueves 1 de diciembre de 2011, se realizará el

sorteo del primer, segundo y tercer premios de \$130.000,00 USD, \$75.000,00 USD y \$ 30.000,00 USD respectivamente.

10.No existe límite en el número de participaciones por cada persona ni se requiere que los comprobantes de venta sean emitidos a nombre del participante. Sin embargo, si los mismos van a ser utilizados como sustento de costos, gastos o crédito tributario, no deben ser enviados al sorteo puesto que la Administración Tributaria dispondrá de dichos documentos y no procederá a su devolución. La presentación de comprobantes de venta en el sorteo no justifica la falta de respaldo físico del costo, gasto o crédito tributario.

11.Los ganadores tendrán derecho a reclamar los premios hasta 6 meses calendario después de la publicación en la prensa de los resultados del séptimo sorteo de la Lotería Tributaria. Transcurrido este plazo, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Creación de Fondos para el Desarrollo de la Infancia, el Comité de Sorteos dispondrá que los premios no reclamados sean entregados al Ministerio del Interior, Cultos, Policía y Municipalidades. En caso de premios en numerario, estos serán

depositados en la cuenta especial respectiva, del Banco Central del Ecuador.

12.El Servicio de Rentas Internas actuará como agente de retención del 15% sobre el total de los premios, conforme lo determina el numeral 8 del artículo 8 de la Ley de Régimen Tributario Interno y el artículo 49 del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno.

13.Para efectos de participación en el sorteo, los concursantes dan por conocido el contenido de la resolución NAC-DGER2008-0570 que crea la lotería tributaria, sus correspondientes reformas y las bases del séptimo sorteo, las mismas que se encuentran publicadas en el portal del Servicio de Rentas Internas, www.sri.gob.ec.

14.El SRI podrá utilizar la imagen de los ganadores en publicidad y premiación de la Lotería tributaria.

En el capítulo No. 6 de la presente tesis, se detallarán las propuestas de mejora en el sistema de la Lotería Tributaria, es decir las bases mencionadas serán modificadas.

3.4 Detalle de los cambios en las bases del concurso desde el primer sorteo hasta el séptimo

En el Art. 6 de la Resolución NAC-DGER2008-0570, resolución con la que se creó la "Lotería Tributaria", establecía inicialmente que solo podían participar en los sorteos de la Lotería Tributaria, todas las personas naturales que reúnan el número de comprobantes de venta elegibles que determina la resolución, con excepción de los funcionarios y empleados del Servicio de Rentas Internas, sus cónyuges y parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

En lo posterior, la Resolución No. NAC-DGER2008-01102 (Ver Anexo No. 2), reformó el Art. 6 de la Resolución NAC-DGER2008-0570, el cual estableció que ahora podrán participar en los sorteos de la Lotería Tributaria, todas las personas naturales que reúnan el número de comprobantes elegibles que determina dicha resolución, con excepción de los funcionarios y empleados del

Servicio de Rentas Internas, es decir que sus familiares si pueden ahora participar en cada uno de los sorteos que se realicen.

El proceso con el que inició el sistema de la Lotería Tributaria, y con el que se mantiene hasta la actualidad, es el siguiente:

Los participantes, deben depositar un sobre con sus datos personales, nombres completos, número de cédula de identidad, número telefónico, ciudad de residencia, dirección, y los originales de al menos cinco comprobantes de venta elegibles, en las ánforas que el Servicio de Rentas Internas distribuye para el efecto a nivel nacional.

No existe límite en el número de participaciones por cada persona, ni se requiere que los comprobantes de venta sean emitidos a nombre del participante; sin embargo, si los mismos van a ser utilizados como sustento de costos, gastos o crédito tributario, no deben ser utilizados en el sorteo, puesto que la Administración Tributaria dispondrá de dichos documentos y no procederá a su devolución. La presentación de comprobantes de venta en el sorteo no justifica la falta de respaldo físico del costo, gasto o crédito tributario el que por consiguiente será injustificado.

Si los comprobantes de venta se encuentran emitidos a nombre de un tercero, se presumirá que quien participó lo hizo con el consentimiento de aquel y la administración no se responsabiliza por cualquier perjuicio que se hubiese ocasionado o se ocasione con dicha participación

El sorteo es público, se efectúa en la localidad que determina el Comité de Sorteos y puede transmitirse por televisión, si así lo considera dicho comité, contará con la presencia de dos de los miembros del Comité de Sorteos o sus delegados y de uno de los notarios del cantón del lugar en el que este se lleve a cabo. Todos los premios serán sorteados el día designado para el efecto.

En el lugar del sorteo se encontrarán los sobres depositados en las ánforas del SRI, de los que al azar, se escogerá un sobre por cada premio.

Cada sobre seleccionado será abierto por el Notario quien conjuntamente con funcionarios del Servicio de Rentas Internas verificarán que los comprobantes de venta cumplan con los requisitos establecidos para el sorteo, de no hacerlo se seleccionará un nuevo sobre y se repetirá el proceso hasta que se obtenga uno que contenga los comprobantes de venta con los requisitos.

Se descalificarán los sobres que:

- ✓ No contengan el número de comprobantes establecido.
- ✓ Contengan comprobantes de venta que no cumplan con los requisitos señalados en la resolución respectiva, o que hayan sido reportados en el Servicio de Rentas Internas por cualquier contribuyente como sustento de costo, gasto o crédito tributario.

El notario levantará un acta pública con la información de los comprobantes de venta y los datos personales de los ganadores quienes serán proclamados como tales por los miembros del comité presentes en el sorteo, una vez que los comprobantes de ventas con los que participaron hayan sido debidamente revisados y calificados.

El Comité de Sorteos, según la disposición del presupuesto de la Administración Tributaria, establecerá el monto de los premios, que se entregarán, de ser en numerario, mediante transferencia a una cuenta bancaria de la que el ganador sea titular.

Los premios del primer sorteo fueron:

- ✓ Primer Premio: 50.000,00 USD.
- ✓ Segundo Premio: 25.000,00 USD.
- ✓ Tercer Premio: 10.000,00 USD.
- ✓ Cuarto Premio: 7 premios individuales de 5.000,00 USD. cada uno

Los premios del segundo sorteo fueron:

- ✓ Primer Premio: 75.000,00 USD.
- ✓ Segundo Premio: 35.000,00 USD.
- ✓ Tercer Premio: 15.000,00 USD.
- ✓ Cuarto Premio: 7 premios individuales de 7.500,00 USD. cada uno

Los premios del tercer y cuarto sorteo fueron los mismos establecidos para el segundo sorteo, descrito en el párrafo anterior.

En el quinto y sexto sorteo la distribución del monto de los premios cambió, quedando de la siguiente manera:

- ✓ Primer premio: \$ 60.000,00 USD.
- ✓ Segundo premio: \$ 37.500,00 USD.
- ✓ Tercer premio: 8 Premios Individuales de: \$ 10.000,00 USD cada uno.

En este último, se realizaron 2 sorteos: uno se celebró en cada una de las 8 Direcciones Regionales del SRI a nivel nacional; allí se sortearon los 8 premios individuales de: \$ 10.000,00 USD. Posteriormente, se realizó el sorteo del primer y segundo premio de \$60.000,00 USD y de 37.500,00 respectivamente.

Con el acta del sorteo elaborada por el Notario, el Comité de Sorteos dispone la publicación con los nombres de los ganadores en al menos dos periódicos de mayor circulación nacional y en la página web del SRI.

Prevía solicitud e identificación expresa de los ganadores, la Dirección Nacional Financiera del Servicio de Rentas Internas, en un plazo máximo de 15 días, realiza la entrega de los premios correspondientes.

El derecho a reclamar los premios se mantendrá hasta por 6 meses después de la publicación por la prensa del nombre del ganador. Terminado este plazo, el Comité de Sorteos dispondrá que los premios no reclamados sean entregados al Ministerio de Gobierno a fin de que dé cumplimiento con la Ley de Creación de Fondos para el Desarrollo de la Infancia o, de ser en numerario, sean depositados en la cuenta especial del Banco Central del Ecuador a órdenes del INNFA.

El Servicio de Rentas Internas actúa como agente de retención de los tributos que gravan los premios.

En total se han realizado seis sorteos de la "Lotería tributaria" desde su creación.

Cabe mencionar que a partir del quinto sorteo el monto total del premio se mantuvo en 177.500 USD, sin embargo la distribución del monto cambió, quedando de la siguiente manera: 8 premios individuales de 10.000 USD para el tercer lugar, 37.500 USD para el segundo lugar y 60.000 USD para el primer lugar. Los 8 premios individuales del tercer lugar se distribuyeron a nivel nacional, es decir se otorgó un premio para cada Regional del SRI, las cuales son las siguientes:

- ✓ Regional Austro (Cuenca, Azogues, La Troncal, Macas),
- ✓ Regional Loja (Loja, Zamora),
- ✓ Regional Manabí (Bahía de Caraquez, Chone, Jipijapa, Manta, Portoviejo),
- ✓ Regional Litoral Sur (Babahoyo, Quevedo, Guayaquil, La Libertad, Puerto Ayora, Puerto Baquerizo, Milagro),

- ✓ Regional El Oro (Machala, Piñas),
- ✓ Regional Centro 1 (Ambato, Baños, Latacunga, Puyo),
- ✓ Regional Centro 2 (Guaranda, Riobamba) y
- ✓ Regional Norte (Esmeraldas, Ibarra, Nueva Loja, Orellana, Quito, Santo Domingo, Tena, Tulcán).

Para el séptimo sorteo, el cual se realizará en el mes de noviembre del año 2011, se añadió como disposición transitoria, mediante Resolución No. NAC-DGERC2011-00313 (Ver Anexo No. 3) el monto total de premios, el cual ascendió a 355,000.00 USD y serán distribuidos de la siguiente manera:

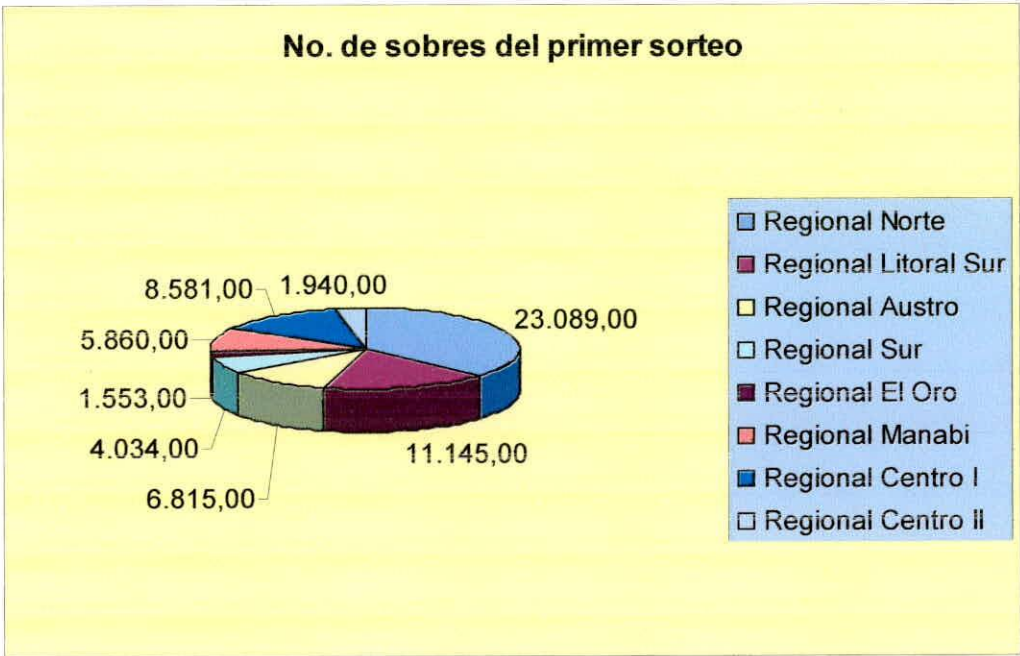
- ✓ Primer premio: \$ 130,000.00 USD.
- ✓ Segundo premio: \$ 75,000.00 USD.
- ✓ Tercer premio: \$ 30,000.00
- ✓ Cuarto premio: 8 Premios Individuales de: \$ 10,000.00 USD cada uno.
- ✓ Quinto premio: 8 Premios Individuales de: \$ 5,000.00 USD cada uno.

CAPITULO 4: Participación de la Lotería Tributaria

4.1 Nivel de participación de los ciudadanos en el primer sorteo de la Lotería Tributaria

En el primer sorteo de la Lotería Tributaria realizado en la ciudad de Quito, el 29 de junio del año 2008, se recolectaron un total de 63.017 sobres, distribuidos de la siguiente manera por regionales:

Gráfico No. 1



Fuente: Departamento de Comunicación del Servicio de Rentas Internas

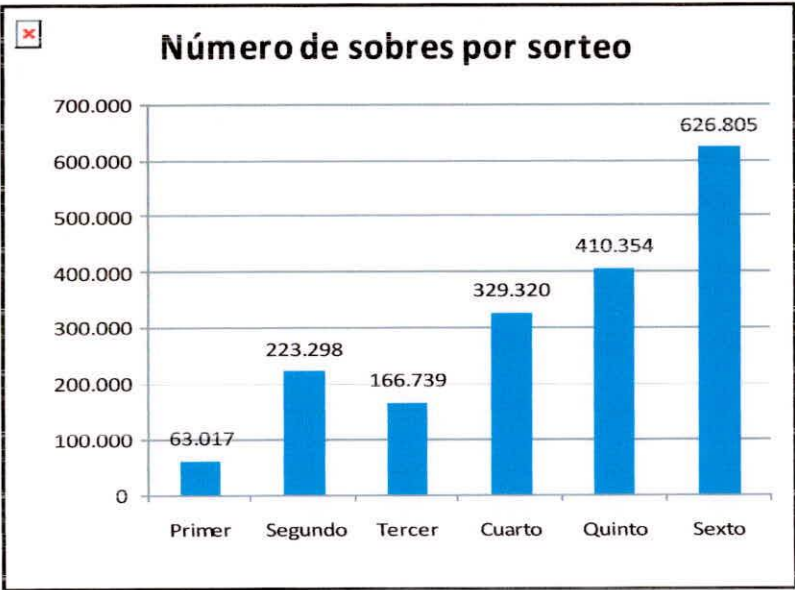
Como se puede observar en el Gráfico No. 1, la Regional Norte y la Regional Litoral Sur tuvieron la mayor cantidad de sobres participantes en el primer sorteo de la Lotería Tributaria, seguido de la Regional Centro I, Regional Austro y Regional Manabí, quedando en un menor número de participaciones la Regional Sur, Regional Centro II y Regional El Oro.

4.2 Comparación del nivel de participación ciudadana de todos los sorteos realizados

Desde el inicio de la implementación de la Lotería Tributaria hasta la actualidad, se han realizado seis sorteos, en los cuales se ha evidenciado un incremento en el nivel de participación.

En el siguiente gráfico se muestra el número de sobres que se depositaron en cada uno de los seis sorteos de la Lotería tributaria:

Gráfico No. 2



Fuente: Departamento de Comunicación del Servicio de Rentas Internas

En el sexto sorteo hubo un total de 626.805 sobres, lo cual implica un crecimiento del 52,75% con respecto al quinto sorteo (realizado en el año 2010) en el que se recolectaron 410.354 sobres. Dichas cifras revelan el interés que tiene la ciudadanía en participar en la Lotería Tributaria, ya que en tan solo tres años la Lotería paso de 63.017 sobres en el primer sorteo a 626.805 en el último sorteo, lo cual implica un aumento considerable del 895%.

El número de sobres por regionales, de todos los sorteos, se detalla a continuación:

Cuadro No. 6

Regionales	No. de sobres del Primer Sorteo	No. de sobres del Segundo Sorteo	No. de sobres del Tercer Sorteo	No. de sobres del Cuarto Sorteo	No. de sobres del Quinto Sorteo	No. de sobres del Sexto Sorteo
Regional Norte	23.089,00	102.463,00	46.395,00	133.526,00	147.297,00	224.802,00
Regional Litoral Sur	11.145,00	28.736,00	25.103,00	39.152,00	48.226,00	85.844,00
Regional Austro	6.815,00	17.723,00	12.815,00	20.051,00	25.954,00	35.821,00
Regional Sur	4.034,00	11.657,00	17.750,00	26.178,00	34.383,00	41.329,00
Regional El Oro	1.553,00	5.837,00	4.764,00	8.976,00	12.759,00	26.405,00
Regional Manabí	5.860,00	20.164,00	18.470,00	37.457,00	43.230,00	60.339,00
Regional Centro I	8.581,00	29.008,00	34.571,00	41.950,00	43.789,00	87.314,00
Regional Centro II	1.940,00	7.710,00	6.871,00	22.030,00	54.716,00	64.951,00
TOTAL	63.017,00	223.298,00	166.739,00	329.320,00	410.354,00	626.805,00

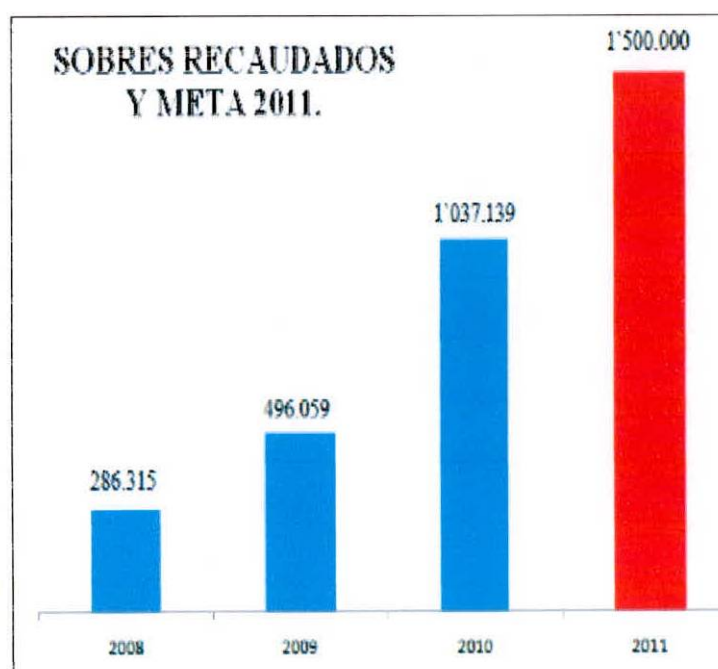
Fuente: Departamento de Comunicación del Servicio de Rentas Internas

Actualmente el sistema de Lotería Tributaria del Servicio de Rentas Internas estima que para el próximo sorteo a realizarse en el mes de diciembre del 2011,

se alcance la meta de 1.500.000 sobres, basándose en la población estimada por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC),

La participación en el año 2010 sobrepasó el millón de sobres, es decir, más de 5 millones de comprobantes de venta. En el año 2011, la meta de la Administración Tributaria es alcanzar el millón y medio de sobres, lo que implicaría más de siete millones y medio de comprobantes. A continuación el crecimiento histórico de la Lotería Tributaria de cada año:

Gráfico No. 3



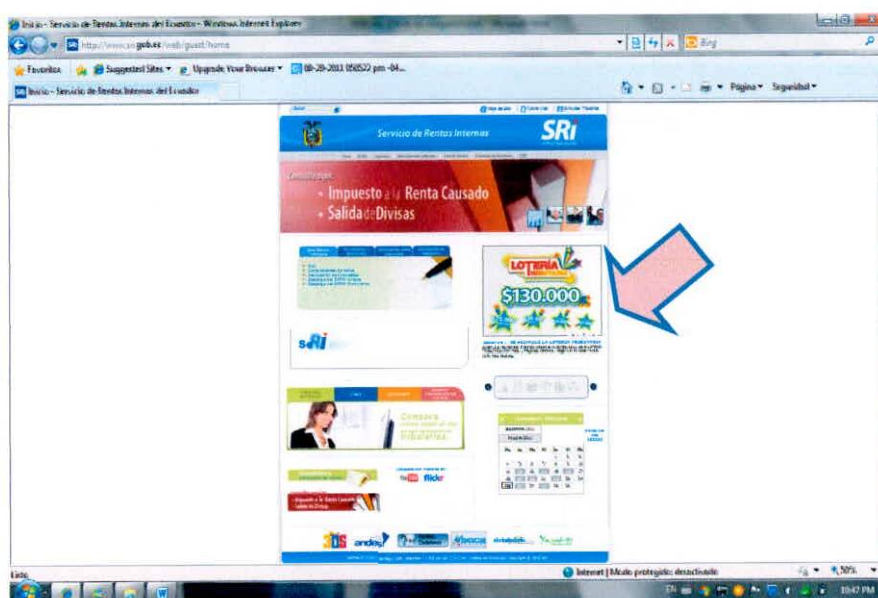
CAPITULO 5: Herramienta informática para aprovechar la información de los comprobantes de venta usados en la Lotería Tributaria

Acorde al análisis realizado durante el desarrollo de la presente tesis, se plantea una propuesta que permita mejorar el sistema de Lotería Tributaria, la cual consiste en la implementación de un sistema informático, en el que se pueda concursar vía internet, de manera que los participantes no tengan que acudir a las oficinas de la Administración Tributaria para depositar los sobres, y a la vez, el Servicio de Rentas Internas obtenga una base de datos con la información que ingresen los participantes en su página web, y poder utilizar dicha base para control de diferencias.

Para la realización del programa se consideraron los parámetros que se describen a continuación:

En la página web del Servicio de Rentas Internas existirá un link para ingresar los datos de los comprobantes, tal como se muestra en la Figura No. 3:

Figura No. 3



Fuente: Página web www.sri.gob.ec

Una vez que se ingrese al link ubicado en la página web institucional, se realizarán los siguientes pasos:

1.- Se da click en el link de Lotería Tributaria situado en la parte principal de la página web del S.R.I.

2.- Aparecerá una ventana donde se deberá colocar los siguientes datos personales del participante: Número de cédula, Nombres, Apellidos, Número telefónico, Domicilio (Provincia y Ciudad) y Dirección.

Además se solicitarán los datos de cinco comprobantes de venta que el participante usará para concursar en el sorteo de la Lotería Tributaria.

Los datos de los comprobantes de venta que se solicitarán son los siguientes:

- ✓ Número de cédula o RUC del cliente
- ✓ Razón Social del cliente
- ✓ Tipo de comprobante (en esta opción la herramienta informática dará las siguientes opciones para seleccionar: Factura o Nota de Venta)
- ✓ Número de RUC del proveedor
- ✓ Razón Social del proveedor
- ✓ Número de Comprobante (en este caso se colocarán los seis primeros dígitos del lado izquierdo y luego el secuencial en el siguiente casillero)
- ✓ Fecha de emisión

- ✓ Número de autorización
- ✓ Sub-total
- ✓ IVA
- ✓ Total

Cabe mencionar que en los valores solicitados en Subtotal, IVA y Total los decimales deberán ser colocados con comas. Es decir si el valor del comprobante de venta es por ejemplo \$1,625.50, se deberá colocar 1625,50.

También es importante recalcar que la herramienta informática de la Lotería Tributaria no permitirá el registro de la información hasta que se termine por completo de llenar todos los datos solicitados, es decir, el botón “registrar” se habilitará una vez que estén llenos todos los campos.

Adicionalmente, el sistema validará la información de los comprobantes de venta, tales como: número de autorización otorgado por la Administración Tributaria al contribuyente que emitió el comprobante de venta, también validará que los comprobantes de venta no hayan sido registrados anteriormente, de la misma manera verificará que el número de RUC ingresado conste en las bases de datos del SRI.

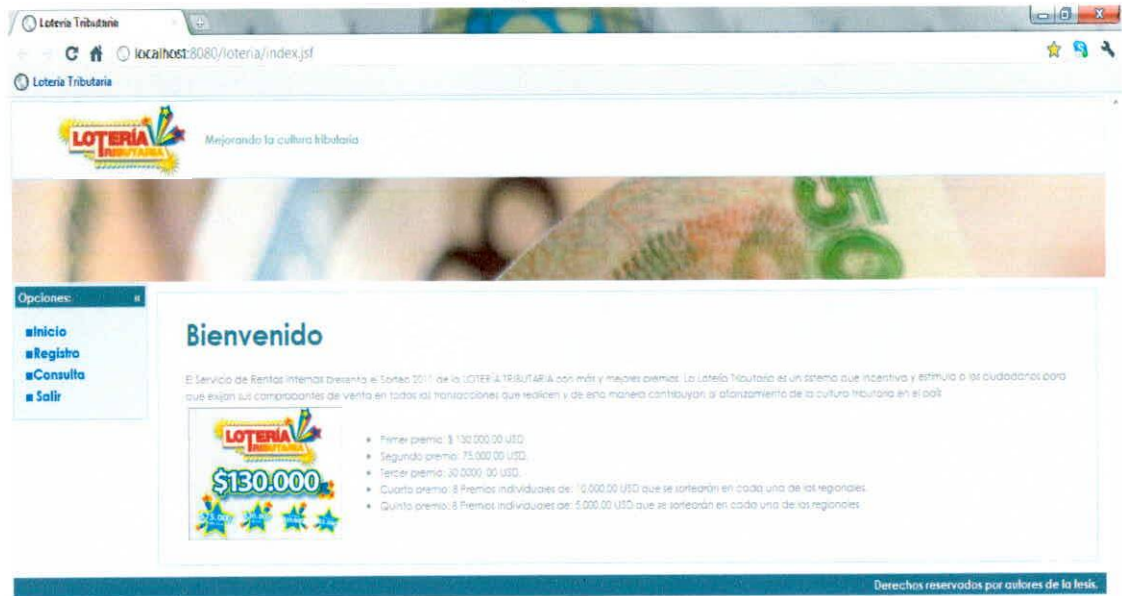
A medida que se vayan llenando cada uno de los datos, irán saliendo mensajes de alerta indicando el error que se haya cometido para que se corrija en el mismo momento y así continuar llenando los siguientes datos. Esas verificaciones se realizarán automáticamente por la interconexión que existirá entre en el Sistema de Lotería Tributaria con el Sistema de Facturación de la Administración Tributaria.

Además se tendrá que indicar el uso que le dará al Comprobante de Venta entre las siguientes opciones:

- ✓ Como sustento de Crédito Tributario
- ✓ Como sustento de Gastos por Ingresos en Relación de Dependencia
(Gastos Personales)
- ✓ Como sustento de gasto por Ingresos de Libre Ejercicio Profesional
- ✓ Ninguno

En la siguiente figura se muestra el diseño propuesto en la presente tesis de la herramienta informática que servirá para concursar en la Lotería Tributaria.

Figura No. 4



Elaborado por: Autores de la tesis

Una vez que se hayan registrado los datos saldrá un mensaje que indique que se ingresaron satisfactoriamente todos los datos, y a continuación se abrirá una ventana nueva con el Acta de Recepción de los datos ingresados para participar en la Lotería Tributaria, en la misma se mostrará un “Número Electrónico de Lotería Tributaria” que será el que el Sistema le asigne para participar en el sorteo de la Lotería Tributaria, además se dará la opción de imprimir y/o guardar en archivo PDF el Acta de Recepción con el número asignado para el sorteo.

Cabe mencionar que se sumará el monto de los Totales de las facturas, de manera que los participantes que ingresen montos mayores se les asignarán más de un Número Electrónico de Lotería Tributaria, para que tenga más posibilidades de ganar, con la finalidad de que las bases informáticas de la Administración Tributaria no se alimenten solamente de montos menores, acorde al siguiente desglose:

Cuadro No. 7

Rango	Número (s) de Lotería que se otorgará:
Entre \$1 y \$100	Uno
Entre \$101 y \$500	Tres
Entre \$501 y \$2,000	Cinco
Entre \$2,001 y \$5,000	Siete
Mayor o igual \$5,001	Diez

Ejemplo:

	Subtotal	IVA	Total
Factura No. 001-001-001	100.00	12.00	112.00
Nota de Venta No. 001-001-050	50.00	0.00	50.00
Factura No. 001-001-0102	500.00	60.00	560.00
Factura No. 001-001-339	30.00	3.60	33.60
Nota de Venta No. 001-001-055	10.00	0.00	10.00
Total de los cinco comprobantes			765.60
Números de Lotería a otorgar: Cinco			

Los "Números Electrónicos de Lotería Tributaria" serán asignados a los contribuyentes de manera consecutiva, empezando desde el número 100.000 y al momento de realizar el sorteo se tomará en consideración el último número asignado por la aplicación informática.

El Acta de Recepción de los datos ingresados para participar en la Lotería Tributaria es como se muestra en la siguiente figura:

Figura No. 5

ACTA DE RECEPCION DE DATOS INGRESADOS PARA PARTICIPAR EN LA LOTERIA TRIBUTARIA

Numero electrónico de Lotería Tributaria:
431527

A los 30 días del mes de septiembre del año 2011, se ingresaron exitosamente los siguientes datos:

Participante:

Nombres: MARIA FERNANDA
Apellidos: ROMERO VERA
Número de cédula: 0920375027
Número telefónico: 042820968
Dirección: GUAYACANES MZ. 187 V.19
Provincia: Guayas
Ciudad: GUAYAQUIL

Comprobantes de Venta ingresados por el participante:

	1er Comprobante	2do Comprobante	3er Comprobante	4to Comprobante	5to Comprobante	TOTAL
Tipo de Documento	FACTURA	FACTURA	FACTURA	FACTURA	FACTURA	
RUC Emisor	000000186001	000000464001	000000000000	0000004186001	0000004186001	
Razón Social Emisor	ACRANCE	ALFRED PRONCINO	URENA	CORPORACION	EL ROSADO	
Razón Social Receptor	GRALLPA	CIA LTDA	PIRTHA	FEDELLA	TRINIDAD	
Número del Documento	001-001-49	001-004-19127	003-001-36096	043-004-0098	012-016-508708	
Fecha de emisión del Documento	11.09.2010	24.09.2011	27.09.2011	24.09.2011	15.09.2011	
RUC de identificación R2	1123044478	1100742040	1100001300	1100106106	1110001306	
Valor Subtotal	8.00	1.00	4.00	4.00	8.00	25.00
Valor del IVA	8.00	0.14	0.04	0.04	0.00	8.18
Valor Total	16.00	1.14	4.04	4.04	8.00	33.18

*Número de Lotería Tributaria por monto ingresado: 1

Declaro que la información ingresada es la que consta en el físico de los Comprobantes de Venta

Guarde los originales de los comprobantes de venta descritos en la presente acta para poder reclamar su premio. Para mayor información visite: www.sri.gob.ec

¡El Servicio de Rentas Internas agradece su participación!

Elaborado por: Los autores de la tesis

Solo podrán participar los comprobantes emitidos en el lapso de tiempo del periodo del concurso de la Lotería Tributaria, en caso de ingresar un comprobante con una fecha fuera de este tiempo el sistema también validará que corresponda a ese determinado periodo de tiempo.

La herramienta informática estará habilitada en la página web de la institución hasta las cero horas del día anterior al sorteo de la Lotería Tributaria.

El sorteo se realizará en vivo, bajo el mismo método utilizado por la Lotería Nacional de la Junta de Beneficencia de Guayaquil. Este método consiste en escoger los números a través de una máquina bolillera de absorción automática que permite que los números sean escogidos al azar.

Cabe mencionar que antes de la realización del sorteo se aclarará que la primera bolilla sorteada deberá ser diferente a cero, debido a que las numeraciones empiezan desde el 100.000, además dependiendo del último número asignado por la aplicación informática, también se aclarará previo al sorteo que la última bolilla no deberá ser mayor a dicho número.

En la Figura No. 6 se muestra la máquina bolillera utilizada para el sorteo de la Lotería Nacional, la cual también será utilizada para el sorteo de la Lotería Tributaria:

Figura No. 6



Fuente: Página web www.loteria.com.ec

CAPITULO 6: Utilización de la información obtenida de la Lotería Tributaria para fines de control de diferencias en las declaraciones

Acorde a lo analizado a lo largo de la presente tesis, en este último capítulo se plantearán los cambios en las bases del concurso (Ver Anexo No. 4) que maneja actualmente la Lotería Tributaria, con la finalidad de conocer la utilización de los cambios propuestos.

Un cambio sustancial en las bases del concurso es el modo de participación, ya que en la actualidad para participar se debe depositar cinco comprobantes de venta en un sobre cerrado con datos personales. El cambio consiste en que la forma de participación será ingresando los datos de los cinco comprobantes de venta, así como los datos personales del participante a través de la página web

del SRI. Como parte de dicho cambio se solicitará al concursante que ingrese los datos tanto del cliente como del proveedor de los comprobantes, cabe mencionar que también es permitido usar comprobantes emitidos a "Consumidor Final". Parte de la información solicitada será escoger entre varias opciones el uso que le dará el concursante al comprobante de venta ingresado, es decir si lo usará para sustentar crédito tributario, o gastos o si no le dará ningún uso.

El propósito de este cambio es que los datos ingresados por los concursantes sirvan a la Administración tributaria para alimentar sus bases informáticas y así puedan ser utilizadas como herramienta de control, ya que en la actualidad, la Lotería Tributaria se enfoca en aumentar la cultura tributaria, incentivando a los consumidores a solicitar comprobantes de venta en todas sus adquisiciones de bienes o servicios, y la información proveniente de dichos sobres no es utilizada como herramienta de control.

Con los datos obtenidos tanto del cliente como del proveedor de cada comprobante de venta, se podrá controlar el nivel de gastos de los clientes y el nivel de ingresos de los proveedores.

Adicionalmente, podemos citar como beneficio del cambio propuesto que el concursante podrá utilizar un mismo comprobante para participar en el sorteo y al mismo tiempo sustentar gastos o crédito tributario debido a que solo se solicita la información de manera electrónica.

Al ser electrónico el medio por el cual se participará en la Lotería Tributaria, al finalizar el ingreso de los datos, se generará un "Acta de Recepción de datos ingresados para participar en la Lotería Tributaria", con la finalidad de dejar constancia de los datos ingresados por el concursante. En la misma se mencionará que los originales de los comprobantes de venta deberán ser guardados para reclamar el premio para verificar que los datos ingresados por el concursante coincidan con los datos de los documentos originales.

En el Acta también se mostrará el "Número Electrónico de Lotería Tributaria", además se mencionará la cantidad de números electrónicos que se otorguen al concursante dependiendo del monto total de los comprobantes de venta ingresados, acorde a los rangos definidos, mismo que fueron detallados en el capítulo anterior de la presente tesis. Se otorga más de un número electrónico como incentivo para que los concursantes ingresen comprobantes de montos mayores.

Es importante señalar que al cambiar la forma de participación a un método electrónico, se contribuye también al desarrollo tecnológico del país, ya que la Administración Tributaria continua incentivando el uso de medios electrónicos, como por ejemplo exigiendo a las sociedades que las declaraciones se realicen vía internet, así como las notas de crédito desmaterializadas las cuales son anotaciones electrónicas que pueden ser usadas solo en declaraciones vía internet.

El resumen de los cambios propuestos en el presente capítulo se detalla a continuación:

Cuadro No. 8

Detalle	Situación Actual	Situación Propuesta	Beneficios del cambio
Forma de participación	Depositar cinco comprobantes de venta en un sobre cerrado con datos personales	Ingresar los datos de los cinco comprobantes de venta, así como los datos personales	Alimentar las bases informáticas de la Administración Tributaria, con los datos ingresados

		del participante a través de la página web del SRI	por los concursantes y así puedan ser utilizadas como herramienta de control
Comprobantes usados por el concursante	No pueden ser usados para sustentar gastos o crédito tributario	Si pueden ser usados tanto para concursar en la Lotería Tributaria como para sustentar gastos o crédito tributario	Lograr mayor cantidad de datos posibles para alimentación de las bases informáticas de la Administración Tributaria
Oportunidad de participaciones	Una oportunidad de ganar por cada sobre que contenga cinco comprobantes de venta	Más de un número electrónico, es decir más de una oportunidad de ganar dependiendo del monto total de	Se otorga más de un número electrónico como incentivo para que los concursantes ingresen

		los cinco comprobantes ingresados.	comprobantes de montos mayores
--	--	--	-----------------------------------

Elaborado por: Autores de la tesis

CONCLUSIONES

Al término de la presente tesis podemos concluir con las siguientes reflexiones:

- ✓ A las personas naturales que trabajan en Relación de dependencia se les retiene un porcentaje mínimo de Impuesto a la Renta, el mismo que no supera la tarifa del 1%.

- ✓ El uso de los Gastos Personales ha incrementado desde su vigencia, que fue en el año 2008.

- ✓ El sistema de Lotería Tributaria de países como Guatemala, Argentina, Bolivia, Perú y México coinciden con el Ecuador en utilizar dicho mecanismo como incentivo para que el consumidor exija un comprobante de las transacciones realizadas.

- ✓ Entre los países mencionados en el párrafo anterior, el país de Argentina es similar a la propuesta de Lotería Tributaria planteada en la presente tesis para el Ecuador, es decir también se realiza vía Internet y asigna un número para el sorteo del mismo.

- ✓ El sistema actual de Lotería Tributaria se realiza de manera manual, la información de los comprobantes de venta no es usada como herramienta de control tributario.

- ✓ Hasta el momento se han realizado seis sorteos de Lotería Tributaria, el método de participación se ha llevado a cabo bajo el mismo mecanismo, es

decir depositando cinco comprobantes de venta elegibles en un sobre cerrado con los datos personales del concursante.

✓ El nivel de participación de los ciudadanos en la Lotería Tributaria ha aumentado considerablemente entre el primer y sexto sorteo realizado, pasando de 63.017 sobres en el primer sorteo a 626.805 en el último.

✓ En los seis sorteos realizados, la Regional Norte, conformada por las ciudades de Esmeraldas, Ibarra, Nueva Loja, Orellana, Quito, Santo Domingo, Tena y Tulcán, fue la que mayor cantidad de sobres ha recolectado.

✓ La propuesta principal planteada en la presente tesis consiste en la implementación de una herramienta informática, para que la forma de participación sea a través de la página web de la Administración Tributaria en la que se ingresen los datos de los comprobantes de venta y datos personales del concursante.

✓ Una propuesta adicional es la de otorgar al concursante más de un número electrónico de Lotería Tributaria, dependiendo del monto total de los comprobantes ingresados, para incentivar el ingreso de comprobantes con montos altos.

✓ Gracias a los cambios propuestos en el mecanismo de la Lotería Tributaria, se podrá utilizar la información ingresada por los concursantes para realizar controles de diferencias en las declaraciones.

RECOMENDACIONES

- ✓ Facilitar a los concursantes de la Lotería Tributaria, el uso de una sala de computación en las instalaciones del SRI para que los concursantes que no tengan acceso a un computador puedan participar.
- ✓ Capacitar a los concursantes, dando charlas o mediante publicidad como volantes o videos, sobre la manera de registrar los datos en la página web del SRI, para participar en la Lotería Tributaria.
- ✓ Realizar convenios con las Instituciones Educativas Superiores del país, para dar a conocer el uso de la herramienta informática para la participación de la Lotería tributaria, con la finalidad de lograr una mayor

participación y poder verificar la aceptación a través de la cantidad de comprobantes de venta ingresados.

- ✓ Realizar brigadas móviles que cuenten con los recursos necesarios, tales como computadores e Internet, en sitios de mayor concurrencia, para realizar campañas de la Lotería Tributaria y registrar a los participantes que cuenten con los cinco comprobantes necesarios para concursar.

ANEXOS

Anexo No. 1: Resolución No. NAC-DGER2008-0570

RESOLUCIÓN No. NAC-DGER2008-0570

EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Considerando:

Que los sujetos pasivos están en la obligación de emitir comprobantes de venta por todas las operaciones mercantiles que realicen;

Que los comprobantes de venta emitidos por los contribuyentes, así como sus declaraciones, constituyen fuente sustancial en los procesos de control que la Administración Tributaria efectúa;

Que conforme se desprende del último inciso del artículo 103 de la Ley de Régimen Tributario Interno, elevada a la categoría de Ley Orgánica por la Ley Reformativa para la Equidad Tributaria del Ecuador, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 242 de 29 de diciembre del 2007, se faculta al Director General del Servicio de Rentas Internas, implantar los sistemas que considere adecuados, para incentivar a los consumidores finales a exigir la entrega de facturas por los bienes que adquieran o los servicios que les sean prestados, mediante sorteos u otros similares, para lo cual, asignará los recursos necesarios del presupuesto de la Administración Tributaria;

Que el artículo 73 del Código Tributario señala que la actuación de la Administración Tributaria deberá desarrollarse con apego a los principios de simplificación, celeridad y eficacia;

Que la administración considera necesario implementar el sistema "Lotería Tributaria" como uno de los recursos para fomentar la cultura tributaria entre la ciudadanía, motivándola a requerir la emisión y entrega de comprobantes de venta por los bienes adquiridos o los servicios prestados;

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 del Código Tributario y 8 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, es competencia de esta Dirección, expedir resoluciones de carácter general para la aplicación de las normas legales y reglamentarias, así como para la armonía y eficiencia de su administración; y,

En uso de sus facultades legales,

Resuelve:

Art. 1.- Crear la "LOTería TRIBUTARIA" como un sistema de sorteo organizado por el Servicio de Rentas Internas con el propósito de fomentar la cultura tributaria en el Ecuador, mediante incentivos a los ciudadanos para que exijan sus comprobantes de venta en las transacciones comerciales en las que intervengan en calidad de consumidores finales.

Art. 2.- Delegar al Comité de Sorteos del Servicio de Rentas Internas, que por la presente se crea, la organización y ejecución de los sistemas de sorteo y de otros similares que la Administración Tributaria lleve a cabo.

Art. 3.- El Comité de Sorteos estará integrado por los siguientes funcionarios del Servicio de Rentas Internas:

El Director General o su delegado, quien lo presidirá.

El Director Nacional Financiero o su delegado.

El Director Nacional Administrativo o su delegado.

El Director Nacional de Gestión Tributaria o su delegado.

Dos directores regionales designados por el Director General o sus delegados.

El comité se reunirá cuantas veces sea necesario, se conformará con mínimo tres de sus miembros y el Presidente. Las decisiones del comité serán tomadas por mayoría simple, en caso de empate, el voto del Presidente será dirimente; constarán en un acta que será elaborada por el Secretario que el comité designe de fuera de su seno. Las actas constituirán antecedente de todos los procesos que en relación con la organización o ejecución de estos sistemas de sorteo efectúe la Administración Tributaria.

Art. 4.- El comité tendrá a su cargo las funciones asignadas en esta resolución, debiendo someterse para la organización y ejecución de los sorteos al presupuesto que la Dirección Nacional Financiera del Servicio de Rentas Internas asigne para el efecto y a los informes de los departamentos correspondientes sobre cumplimiento de obligaciones tributarias y otros aspectos que puedan relacionarse con la organización de los respectivos eventos.

Art. 5.- Sorteos y período de concurso.- (Sustituido por el Art. 1 de la Res. NAC-DGER2008-0794, R.O. 362-S, 18-VI-2008).- Los sorteos se efectuarán en las fechas que el Comité de Sorteos establezca. De no haberse realizado el sorteo en el día señalado, el Comité determinará una nueva fecha.

Los comprobantes de venta con los que se podrá participar serán los emitidos en el período que el Comité de Sorteos señale en la convocatoria.

El Comité podrá suspender los sorteos por el tiempo que considere conveniente; sin embargo, dicha suspensión no procederá cuando ya se hubiese convocado al sorteo, salvo caso fortuito o fuerza mayor calificada por el propio Comité.

Art. 6.- Participantes.- (Sustituido por el Art. 1 de la Res. NAC-DGER2008-1102, R.O. 399-S, 8-VIII-2008).- Podrán participar en los sorteos de la Lotería Tributaria, todas las personas naturales que reúnan el número de comprobantes elegibles que determina esta resolución, con excepción de los funcionarios y empleados del Servicio de Rentas Internas.

Art. 7.- Comprobantes de venta elegibles.- Se consideran comprobantes de venta elegibles para el sorteo, los originales de facturas, notas de venta y tickets de máquinas registradoras emitidos válidamente dentro del respectivo período de concurso, y que contengan los requisitos del Reglamento de Comprobantes de Venta y de Retención.

Art. 8.- Convocatoria al sorteo.- (Sustituido por el Art. 1 de la Res. NAC-DGERCGC09-00703, R.O. 57, 29-X-2009).- El Comité de Sorteos efectuará una convocatoria general, que se publicará en al menos uno de los periódicos de mayor circulación nacional y en la página web del SRI; dicha convocatoria contendrá:

- a) El período de concurso;
- b) Lugares donde se encuentran ubicadas las áforas;
- c) Los premios, las fechas y lugares donde se llevará a cabo el sorteo; y,
- d) La fecha límite de participación.

Art. 9.- Forma de participación.- Los participantes, deberán depositar un sobre con sus datos personales, nombres completos y número de cédula de identidad, y los originales de al menos cinco

(5) comprobantes de venta elegibles, en las áforas que el Servicio de Rentas Internas distribuya para el efecto a nivel nacional.

No existe límite en el número de participaciones por cada persona, ni se requiere que los comprobantes de venta sean emitidos a nombre del participante; sin embargo, si los mismos van a ser utilizados como sustento de costos, gastos o crédito tributario, no deben ser utilizados en el sorteo, puesto que la Administración Tributaria dispondrá de dichos documentos y no procederá a su devolución. La presentación de comprobantes de venta en el sorteo no justifica la falta de respaldo físico del costo, gasto o crédito tributario el que por consiguiente será injustificado.

Si los comprobantes de venta se encuentran emitidos a nombre de un tercero, se presumirá que quien participó lo hizo con el consentimiento de aquel y la administración no se responsabiliza por cualquier perjuicio que se hubiese ocasionado o se ocasione con dicha participación.

Art. 10.- Forma del sorteo.- (Sustituido por el Art. 2 de la Res. NAC-DGERCCG09-00703, R.O. 57, 29-X-2009).- El sorteo será público y se efectuará de la siguiente forma:

1. Cada dirección regional del Servicio de Rentas Internas sorteará un premio, cuyo valor será determinado por el Comité de Sorteos, de conformidad con lo establecido por el artículo 4 de la presente resolución.
2. Una vez sorteados los premios a nivel regional, se remitirán a la localidad que determine el Comité de Sorteos, todos los sobres participantes. No serán enviados los sobres seleccionados en los sorteos a nivel regional que resultaron ganadores o fueron descalificados por no cumplir los requisitos establecidos en el artículo 9 de la presente resolución.
3. Se sortearán a nivel nacional dos premios, conforme se establece en la presente resolución.

El sorteo podrá transmitirse por televisión si así lo considera el comité, en cuyo caso se difundirá la información correspondiente a los ganadores de los premios sorteados a nivel regional, sin perjuicio de que cada dirección regional difunda a nivel local los resultados del sorteo.

Art. 11.- Mecánica del sorteo regional.- (Sustituido por el Art. 3 de la Res. NAC-DGERCCG09-00703, R.O. 57, 29-X-2009).- Para el sorteo, deberá contarse con la presencia del director regional o su delegado; un delegado del Área de Gestión Tributaria de la dirección regional correspondiente; y, un notario.

El sorteo se realizará en la fecha y ciudad determinados por el comité de sorteos, donde se encontrarán los sobres depositados en las áforas del SRI.

De todos los sobres participantes, se escogerá uno al azar. El sobre seleccionado será abierto por el Notario quien conjuntamente con el delegado del Área de Gestión Tributaria verificará que los comprobantes de venta cumplan con los requisitos establecidos para el sorteo; de no cumplir, se seleccionará un nuevo sobre y se repetirá el proceso hasta que se obtenga uno que contenga los comprobantes de venta que cumplan con los requisitos.

Se descalificarán los sobres que:

- a) No contengan el número de comprobantes establecido; y,
- b) Contengan comprobantes de venta que no cumplan con los requisitos señalados en el

artículo 7 de esta resolución o que hayan sido reportados en el Servicio de Rentas Internas por cualquier contribuyente como sustento de costo, gasto o crédito tributario.

El notario levantará un acta pública con la información de los comprobantes de venta y los datos personales del ganador, quien será proclamado como tal por el director regional o su delegado, una vez que los comprobantes de venta incluidos en el sobre participante hayan sido debidamente revisados y calificados.

Art. 12.- Mecánica del sorteo nacional.- (Sustituido por el Art. 4 de la Res. NAC-DGERCCG09-00703, R.O. 57, 29-X-2009).- Se contará con la presencia de dos de los miembros del Comité de Sorteos o sus delegados y de uno de los notarios del cantón en el que este se lleve a cabo.

En el lugar del sorteo se encontrarán los sobres remitidos por las direcciones regionales de los que al azar, se escogerá un sobre por cada premio.

Cada sobre seleccionado será abierto por el Notario quien, conjuntamente con funcionarios del Servicio de Rentas Internas verificarán que los comprobantes de venta cumplan con los requisitos establecidos para el sorteo, de no hacerlo se seleccionará un nuevo sobre y se repetirá el proceso hasta que se obtenga uno que contenga los comprobantes de venta con los requisitos.

Se descalificarán los sobres por las razones establecidas en los literales a) y b) del artículo anterior.

El Notario levantará un acta pública con la información de los comprobantes de venta y los datos personales de los ganadores quienes serán proclamados como tales por los miembros del comité presentes en el sorteo, una vez que los comprobantes de venta con los que participaron hayan sido debidamente revisados y calificados.

Art. 12-A.- Premios.- (Agregado por el Art. 5 de la Res. NAC-DGERCCG09-00703, R.O. 57, 29-X-2009).- En cada sorteo la Administración Tributaria entregará 10 premios, de la siguiente manera:

1. Los dos premios de mayor valor, serán entregados entre quienes participen en el sorteo nacional, de conformidad con lo establecido en la presente resolución.
2. Los ocho premios restantes, de igual valor económico, se repartirán en cada dirección regional del Servicio de Rentas Internas.

El Comité de Sorteos, según la disposición de presupuesto de la Administración Tributaria, establecerá el monto de los premios, que se entregarán, de ser en numerario, mediante transferencia a una cuenta bancaria de la que el ganador sea titular.

Art. 12-B.- Entrega de premios.- (Agregado por el Art. 5 de la Res. NAC-DGERCCG09-00703, R.O. 57, 29-X-2009).- Con el acta del sorteo elaborada por los notarios, el Comité de Sorteos dispondrá la publicación con los nombres de los ganadores en al menos un periódico de mayor circulación nacional y en la página web del SRI.

Previo solicitud e identificación expresa de los ganadores, la Dirección Nacional Financiera del Servicio de Rentas Internas, en un plazo máximo de 15 días, realizará la entrega de los premios correspondientes.

El derecho a reclamar los premios se mantendrá hasta por 6 meses después de la publicación por la

prensa del nombre del ganador. Terminado este plazo, el Comité de Sorteos dispondrá que los premios no reclamados sean entregados al Ministerio de Gobierno a fin de que dé cumplimiento con la Ley de Creación de Fondos para el Desarrollo de la Infancia o, de ser en numerario, sean depositados en la cuenta especial del Banco Central del Ecuador a órdenes del INNFA.

El Servicio de Rentas Internas actuará como agente de retención de los tributos que gravan los premios.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- La sede del sistema de Lotería Tributaria y del Comité de Sorteos será en la ciudad de Quito.

Segunda.- Cualquier diferencia relacionada con la interpretación o aplicación de la presente resolución será resuelta por el Director General del Servicio de Rentas Internas.

Tercera.- Los comprobantes de venta remitidos por los participantes no serán devueltos ni siquiera al contribuyente a cuyo nombre se emitieron; por lo que, si los mismos constituyen sustento de costo, gasto o crédito tributario para algún contribuyente, no deberán ser utilizados en el sorteo, pues haberlo presentado al sorteo no justifica la falta de respaldo físico del costo, gasto o crédito tributario.

La Administración Tributaria al término del concurso, seleccionará un número de comprobantes para control posterior, y podrá disponer la destrucción de los otros comprobantes participantes; por lo que, no adquiere responsabilidad ante terceros por dichos documentos.

Cuarta.- La participación en el sistema de LOTERÍA TRIBUTARIA, por su naturaleza, es gratuita; por lo tanto, no está sujeto a la Ley de Ventas por Sorteo (Codificación 2005-002, publicada en el Registro Oficial No. 560 de 7 de abril de 2005) y su reglamento.

Art. final.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.- Dado en Quito, D. M., a 5 de mayo del 2008.

FUENTES DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN:

- 1.- Resolución NAC-DGER2008-0570 (Registro Oficial 346, 27-V-2008)
- 2.- Resolución NAC-DGER2008-0794 (Suplemento del Registro Oficial 362, 18-VI-2008)
- 3.- Resolución NAC-DGER2008-1102 (Suplemento del Registro Oficial 399, 8-VIII-2008)
- 4.- Resolución NAC-DGERCGC09-00703 (Registro Oficial 57, 29-X-2009).

Anexo No. 2: Resolución No. NAC-DGER2008-1102

[<< Ir a sumario >>](#)

No. NAC-DGER2008-1102

EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Considerando:

Que conforme se desprende del último inciso del artículo 103 de la Ley de Régimen Tributario Interno, elevada a la categoría de Ley Orgánica por la Ley Reformativa para la Equidad Tributaria del Ecuador, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 242 de 29 de diciembre de 2007, se faculta al Director General del Servicio de Rentas Internas, implantar los sistemas que considere adecuados, para incentivar a los consumidores finales a exigir la entrega de facturas por los bienes que adquieran o los servicios que les sean prestados, mediante sorteos u otros similares, para lo cual, asignará los recursos necesarios del presupuesto de la Administración Tributaria;

Que el artículo 73 del Código Tributario señala que la actuación de la Administración Tributaria deberá desarrollarse con apego a los principios de simplificación, celeridad y eficacia;

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 del Código Tributario y 8 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, es competencia de esta Dirección, expedir resoluciones de carácter general para la aplicación de las normas legales y reglamentarias, así como para la armonía y eficiencia de su administración;

Que la Dirección General del Servicio de Rentas Internas, mediante Resolución No. NAC-DGER2008-0570 publicada en el Registro Oficial No. 346 del 27 de mayo de 2008, crea el sistema de Lotería Tributaria, como un mecanismo para fomentar la cultura tributaria en el Ecuador;

Que el artículo 6 de la Resolución No. NAC-DGER2008-0570 publicada en el Registro Oficial No. 346 del 27 de mayo de 2008, dispone que no podrán participar en los sorteos de Lotería Tributaria los empleados y funcionarios del Servicio de Rentas Internas, así como sus cónyuges y parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad;

Que es pertinente ampliar la posibilidad de participación en la Lotería Tributaria, reduciendo los requisitos para intervenir en el concurso; y,

En uso de sus facultades legales,

Resuelve:

Art. 1.- Sustituir el artículo 6 de la Resolución No. NAC-DGER2008-0570 publicada en el Registro Oficial No. 346 del 27 de mayo de 2008, por el siguiente:

"Art. 6.- Participantes.- Podrán participar en los sorteos de la Lotería Tributaria, todas las personas naturales que reúnan el número de comprobantes elegibles que determina esta resolución, con excepción de los funcionarios y empleados del Servicio de Rentas Internas."

Comuníquese y publíquese.

Dictó, y firmó la resolución que antecede, el Econ. Carlos Marx Carrasco, Director General del Servicio de Rentas Internas, en Quito D. M., a 7 de agosto del 2008.

Lo certifico.

f.) Ing. Enrique Escobar, Secretario General (E) del Servicio de Rentas Internas.

Anexo No. 3: Resolución No. NAC- DGERCGC11-00313

Resolución No. NAC- DGERCGC11-00313
EL DIRECTOR GENERAL 11 AGO. 2011
DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS



Considerando:

Que la Constitución de la República del Ecuador señala en su artículo 300 que el régimen tributario se regirá por los principios de eficiencia, simplicidad administrativa y que estimulará las conductas sociales y económicas responsables;

Que conforme indica el artículo 103 de la Ley de Régimen Tributario Interno, los sujetos pasivos están en la obligación de emitir comprobantes de venta por todas las operaciones mercantiles que realicen;

Que el referido artículo faculta al Director General del Servicio de Rentas Internas, implantar los sistemas que considere adecuados, para incentivar a los consumidores finales a exigir la entrega de facturas por los bienes que adquieran o los servicios que les sean prestados, mediante sorteos u otros similares, para lo cual, asignará los recursos necesarios del presupuesto de la Administración Tributaria;

Que la Administración Tributaria considera necesario modificar el artículo 7 de la Resolución No. NAC-DGER2008-0570 publicada en el Registro Oficial N0. 346, del 27 de mayo de 2008, para implementar de mejor manera el sistema de sorteo de "Lotería Tributaria" y seguir fomentando la cultura tributaria entre la ciudadanía, motivándola a requerir la emisión y entrega de comprobantes de venta en la adquisición de bienes o prestación de servicios;

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 del Código Tributario y 8 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, es competencia de esta Dirección, expedir resoluciones de carácter general para la aplicación de las normas legales y reglamentarias, así como para la armonía y eficiencia de su administración; y,

En uso de sus facultades legales,

Resuelve:

Art. 1.- Sustituir el Artículo 7 de la Resolución No. NAC-DGER2008-0570, por el siguiente:

"Art. 7.- Comprobantes de venta elegibles.- Se consideran comprobantes de venta elegibles para el sorteo, los originales de facturas, notas de venta y tickets de máquinas registradoras emitidos dentro del respectivo periodo de concurso, y que cumplan con los requisitos preimpresos indicados en los artículos 18 y 23 del Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios".

Disposición Transitoria.- Para la realización del séptimo sorteo de la Lotería Tributaria se entregarán 19 premios, de la siguiente manera:

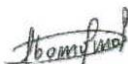
1. Los tres premios de mayor valor, serán entregados entre quienes participen en el sorteo nacional, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. NAC-DGER2008-0570.
2. Los dieciséis premios restantes, se repartirán en cada Dirección Regional del Servicio de Rentas Internas, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. NAC-DGER2008-0570.

Disposición Final.- Esta resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Registro Oficial.

Publíquese y comuníquese.-
Quito, D. M. a. 1 º AGO. 2011

Dictó y firmó la resolución que antecede, el Econ. Carlos Marx Carrasco V., Director General del Servicio de Rentas Internas, en la ciudad de Quito, D. M., a 1 º AGO. 2011

Lo Certifico.-



Alba Molina P.
SECRETARIA GENERAL
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Anexo No. 4: Bases del concurso modificadas:

BASES DEL SORTEO DE LOTERÍA TRIBUTARIA

- ✓ Podrán participar en los sorteos de la Lotería Tributaria las personas naturales, mayores de edad, que reúnan cinco comprobantes de venta, según lo determina la Resolución No. NAC-DGER2011-0xxx, publicada en el Registro Oficial No. xxx.
- ✓ No podrán participar en la Lotería Tributaria los funcionarios y empleados del Servicio de Rentas Internas.
- ✓ Se consideran comprobantes de venta para el sorteo los originales de facturas, notas de venta y tickets de máquinas registradoras que contengan los requisitos establecidos en el Reglamento de Comprobantes de Venta y de Retención, que cuenten con la respectiva autorización, que hayan sido emitidos válidamente dentro del respectivo período de concurso, esto es, 22 de diciembre de 2010 hasta el 10 de junio de 2011 y que en el Comprobante esté detallado el nombre y la

cédula o RUC del comprador, no se podrá participar con comprobantes emitidos a consumidores finales.

- ✓ Para concursar se deberá ingresar sus datos personales y los datos de cinco comprobantes de venta en la página web www.sri.gob.ec, en el link de “Lotería Tributaria”, el cual estará disponible las 24 horas del día durante el periodo de participación. Al finalizar el ingreso de los datos solicitados, se arrojará un Acta de Recepción, la cual mostrará el (los) número (s) con el (los) que participará en el sorteo.
- ✓ El sistema le dará al concursante uno o varios números de Lotería para concursar, dependiendo del valor total que sumen los cinco comprobantes ingresados, acorde al siguiente detalle:

Rango	Número (s) de Lotería que se otorgará:
Entre \$1 y \$100	Uno
Entre \$101 y \$500	Tres
Entre \$501 y \$2,000	Cinco
Entre \$2,001 y \$5,000	Siete
Mayor o igual \$5,001	Diez

Ejemplo:

	Subtotal	IVA	Total
Factura No. 001-001-001	100.00	12.00	112.00
Nota de Venta No. 001-001-050	50.00	0.00	50.00
Factura No. 001-001-0102	500.00	60.00	560.00
Factura No. 001-001-339	30.00	3.60	33.60
Nota de Venta No. 001-001-055	10.00	0.00	10.00
Total de los cinco comprobantes			765.60
Números de Lotería a otorgar: Cinco			

- ✓ El número de Lotería será otorgado a los concursantes de manera aleatoria y está comprendido entre el 100000 y el 999999.
- ✓ El concursante deberá guardar los Comprobantes de Venta que utilizaron para el concurso, debido a que los deberá ingresar en cualquiera de las Secretarías a nivel nacional en caso de resultar ganador.
- ✓ Los comprobantes de venta podrán estar emitidos a nombre del concursante, a Consumidor Final o a nombre de un tercero.

- ✓ Si los comprobantes de venta se encuentran emitidos a nombre de un tercero, se entiende que quien participó lo hizo con el consentimiento de aquel, por lo que el Servicio de Rentas Internas no se responsabiliza por cualquier perjuicio que se hubiese ocasionado con dicha participación.
- ✓ Los premios del sorteo serán establecidos por el Comité de Sorteos, previo a la organización del sorteo.
- ✓ Previa solicitud expresa de los ganadores y adjuntando los comprobantes de venta originales con los que ganó, la Dirección Nacional Financiera del Servicio de Rentas Internas, en un plazo no mayor de 15 días hábiles, contados desde que el ganador presente su solicitud y se identifique debidamente, realizará la entrega de los premios correspondientes, en la cuenta de ahorros o corriente de la cual el ganador sea titular y haya solicitado el crédito del premio en la misma.
- ✓ La información para participar se podrá ingresar hasta las 00:00 horas del día anterior al sorteo, pasada esa hora se deshabilitará el link de Lotería Tributaria.

- ✓ El número de sorteos a realizarse serán determinados por el Comité de Sorteos, previo a la organización del sorteo, es decir se escogerán al azar diez cifras de 6 dígitos, los cuales estarán comprendidos entre el 100000 y el 999999, las diez cifras se escogerán bajo el sistema de máquina bolillero de absorción automática, la cual permite que los números sean escogidos al azar. La transmisión será en vivo por televisión local.

- ✓ Al conocer el número ganador, se verificará en el sistema que el número escogido tenga un ganador y se dará a conocer el mismo. De esta manera se podrá verificar que haya un ganador, en caso de que el número sorteado no tenga ganador se procederá a escoger un nuevo número de Lotería Tributaria, hasta obtener un ganador.

- ✓ No existe límite en el número de participaciones por cada persona ni se requiere que los comprobantes de venta sean emitidos a nombre del propio participante.

- ✓ Los ganadores tendrán derecho a reclamar los premios hasta 6 meses calendario después de la publicación en la prensa de los resultados del sorteo de la Lotería Tributaria. En caso de verificarse que los datos

ingresados del comprobante de venta son erróneos, el participante no podrá reclamar el premio y acorde a lo dispuesto por la Ley de Creación de Fondos para el Desarrollo de la Infancia, el Comité de Sorteos dispondrá que los premios no reclamados sean entregados al Ministerio de Gobierno, Cultos, Policía y Municipalidades. En caso de premios en numerario, estos serán depositados en la cuenta especial respectiva, del Banco Central del Ecuador.

- ✓ El Servicio de Rentas Internas actuará como agente de retención del 15% sobre el total de los premios, conforme lo determina el numeral 8 del artículo 8 de la Ley de Régimen Tributario Interno y el artículo 49 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno.
- ✓ Para efectos de participación en el sorteo, los concursantes dan por conocido el contenido de la resolución NAC-DGER2011-0xxx* que crea la lotería tributaria, sus correspondientes reformas y las bases del sexto sorteo, las mismas que se encuentran publicadas en el portal del Servicio de Rentas Internas, www.sri.gob.ec.

- ✓ El SRI podrá utilizar la imagen de los ganadores en publicidad de la Lotería tributaria.

BIBLIOGRAFÍA

- ✓ Ley de Régimen Tributario Interno, artículo 103.
- ✓ Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios, artículos 18 y 23.
- ✓ Metodología de la Investigación, M.C. Jesús Ramón Juárez González, Sinaloa, Diciembre 2002.
- ✓ Páginas web:
 - <http://portal.sat.gob.gt/sitio/>
 - <http://www.afip.gov.ar/>
 - <http://www.sunat.gob.pe/>
 - <http://www.impuestos.gob.bo/>
 - <http://www.sat.gob.mx/>